



El Ministro de la guerra me ha dirigido en 2 del corriente la Suprema orden of tramcaibo a l. S. p. a su intelig. a y efectos consiguientes, previniendole q. e con esta fecha se han librado las correspondientes a los Presidentes de los Departam. de la Capital y la Costa, p. a q. e dispongan tenga puntual cumplimiento en las provincias de Canta, Tarma y Huancabamba.

E

" A consulta del Comand. te general de guerrillas de esta Sierra, ha resultado S. E. se aplique p. a ahora el ramo de diezmos eclesiasticos del territorio que las partidas de su mando ocupan, para el sosten de estas, con la calidad indispensable de q. se lleve cuenta exacta de las cantidades q. se tomen, para abonarlas el gobierno oportunamente a los interesados en dicho ramo. y para que esta determinacion tenga su deb. cumplimiento, sirvase N. l. expedir las ordenes respectivas



Dios guarde a V. S. m. S. en Lima
 Mayo 7 de 1823.

Juan Valdivieso

0. l. 70-57.

Pro. en Mem.

Sr. Ministro de Hacienda y